

LA PLATA, 16 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-43950/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 641/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 641/14 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma GABITEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70824718-5), sito en calle Rodríguez Peña (22) N° 3987 de la localidad de Villa C. Lynch, partido de San Martín, cuyo rubro es Tejido y acabado de textiles, medida que recayó sobre una (1) caldera acuotubular y un (1) compresor con tanque acumulador de aire comprimido, habiéndose colocado el precinto SPA/07 N° 1069 en la válvula de salida de aire del pulmón de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, aunque realizando una serie de observaciones;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de adecuaciones en los mismos;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en

el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma GABITEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70824718-5), sito en calle Rodríguez Peña (22) N° 3987 de la localidad de Villa C. Lynch, partido de San Martín, cuyo rubro es Tejido y acabado de textiles, medida que recayó sobre una (1) caldera acuotubular y un (1) compresor con tanque acumulador de aire comprimido, habiéndose colocado el precinto SPA/07 N° 1069 en la válvula de salida de aire del pulmón de aire comprimido, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

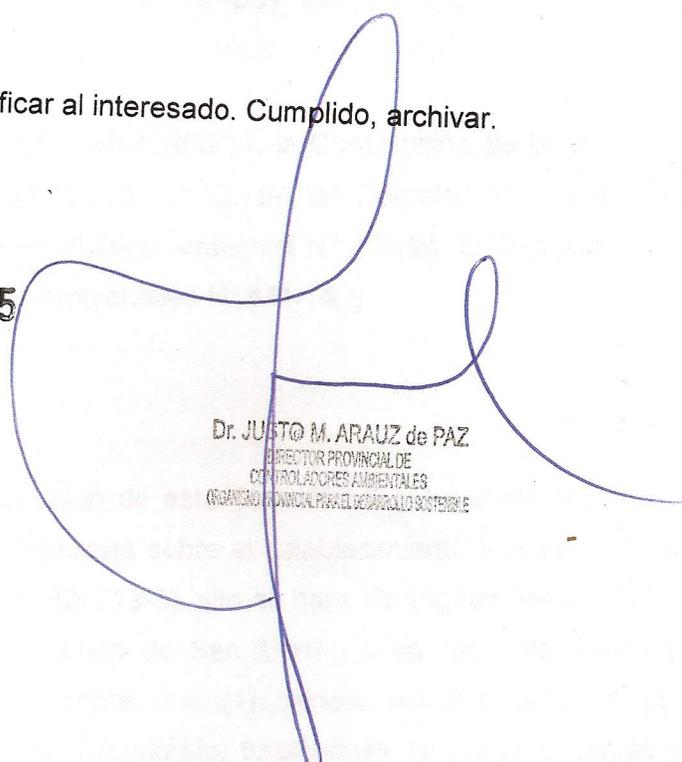
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo de treinta (30) días:

1. Calibración de válvulas del equipo Gonella.
2. Colocación de placa identificatoria en equipo sin fuego.
3. Presentación del contrato de ingeniería ante el área competente, en Expte. N° 2145-13470/07 alcance 2)

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 1565 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE